

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0072 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 MAR. 2026**

VISTOS,

El Informe N° 659-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 2048 -GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 233 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

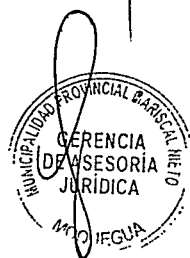
Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° precisa que la "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que; mediante Decreto Supremo N° 029-2026-EF, que autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno locales, de acuerdo con el Artículo 1.- Objeto.- Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (Dos Mil Doscientos Siete Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles), a favor de los gobiernos locales, por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (Dos Mil Doscientos Siete Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 32387;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo, establece que las transferencias de recursos autorizadas por la citada disposición se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con los criterios señalados en el artículo 3 de la Ley N° 32387; acorde a los índices de distribución aprobados mediante Resolución Ministerial, conforme a la normatividad vigente. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano, Así mismo, se efectuó la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en referencia a su Anexo - Transferencia de Partidas a Favor de Diversos Gobiernos Locales para financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 32387 por el monto de S/ 2,635,975.00 soles, en el Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional en el numeral 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 659-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 09/03/2026, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que teniendo en consideración la normatividad presupuestaria vigente, de conformidad con lo establecido Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo autorizado según Decreto Supremo N° 029-2026-EF, que considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en su Anexo Transferencia de Partidas a Favor de Diversos Gobiernos Locales para financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 32387 del presente Decreto, Supremo, en donde corresponde el monto S/ 2,635,975.00 soles; se ha procedido a efectuar la Modificación Presupuestal de Tipo 001 de Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, con Informe Legal N° 233 -2026-GAJ/GM/MPMN, con fecha 09/03/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 029-2026-EF, que autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, a favor de diversos Pliegos del Gobierno locales y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZESE, la Incorporación por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FTE. DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

: 5 Recursos Determinados
: 07 Fondo de Compensación Municipal

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

TOTAL, INGRESOS

S/ 2,635,975.00
=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO/PROYECTO : 2571084 Ampliación Servicio Protección en Riberas del Río Moquegua Vulnerable ante el Peligro, en el Margen Izquierdo Tramo Altura Prolongación Calle Ancash Hasta El Puente el Rayo, Distrito de Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua
ACTIVIDAD : 4000122 Control de Inundaciones y Defensas Ribereñas

5 GASTOS CORRIENTES

GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros **S/ 2,635,975.00**
=====

TOTAL, PLIEGO

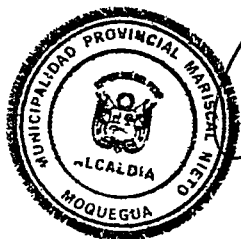
S/ 2,635,975.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE